

Casablanca, 05 de agosto de 2011

VISTOS:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

La necesidad de contar con los servicios de una monitora de gimnasia entretenida a mujeres de Junta de Vecinos Nuevo Esplendor (Villa Santa Bárbara) y Población Santa Lucía de esta comuna.

La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.-

Regularizase y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña JACQUELINE YAÑEZ SILVA, cédula de identidad N° 12.049.577-1, como monitora de gimnasia entretenida a mujeres de Junta de Vecinos Nuevo Esplendor (Villa Santa Bárbara) y Población Santa Lucía de esta comuna, por la suma mensual de \$ 140.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de noviembre del año en curso.

El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

II.-

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios -Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

III.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía.
2. Centro De Deportes y Recreación Municipal.
3. Finanzas.
4. Jurídico.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, RUF. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **JACQUELINE YAÑEZ SILVA**, cédula de identidad N° 12.049.577-1, domiciliada en Avenida O'higgins N° 52, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar el servicio como monitorea del taller de gimnasia entretenida a mujeres de Junta de Vecino Nuevo Esplendor" de Villa Santa Bárbara y población Santa Lucía de esta comuna,

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 140.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada el último día hábil de cada mes, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido de la Junta de Vecino Nuevo Esplendor se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de noviembre del año en curso, los días lunes, miércoles y viernes de 19:00 hrs. a 20:00 hrs.; y en Junta de Vecinos Santa Lucía el cometido se desarrollará a contar del 05 de julio del presente hasta el 30 de noviembre de 2011, durante los días martes y jueves de 18:00 hrs. a 19:00 hrs.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JACQUELINE YAÑEZ SILVA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca